



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 015 2019 00103 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JORGE ENRIQUE URIBE ALZATE
Asunto	Acepta cesión crédito y reconoce personería
AS.	3062V (2208) 6

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que BANCOLOMBIA S.A. realiza a favor de REINTEGRA S.A., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a REINTEGRA S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería al abogado RAUL EDUARDO URIBE ARCILA, con T.P. 71.686 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ